



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



### INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA

A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO EL TRIUNFO,  
DEPARTAMENTO DE USulután,  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



SAN MIGUEL, 3 DE ABRIL DE 2017.

## INDICE

| CONTENIDO   | PAGINA |
|---|--------|
| 1. RESUMEN EJECUTIVO  |        |
| 2. PARRAFO INTRODUCTORIO  | 1      |
| 3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN   | 1      |
| 4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS                                       | 2      |
| 5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA                                | 2      |
| 6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA | 8      |
| 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES                   | 9      |
| 8. CONCLUSION GENERAL DEL EXAMEN  | 10     |
| 9. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA   | 10     |
| 10. PARRAFO ACLARATORIO   | 10     |





## 2. PARRAFO INTRODUCTORIO.

**Señores:**  
**Concejo Municipal de Puerto El Triunfo**  
**Departamento de Usulután,**  
**Presentes.**

De conformidad a lo establecido en la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 3, 4, 5, 7; Artículo 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de Trabajo No. 101/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, hemos efectuado Auditoría Operativa a la Municipalidad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## 3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.

### 3.1 OBJETIVO GENERAL.

Emitir una conclusión sobre la eficiencia, eficacia, economía, equidad, excelencia y efectividad de la gestión realizada por la Municipalidad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### 3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a) Verificar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas.
- b) Determinar el grado de eficiencia de la municipalidad, en la utilización de los recursos humanos, financieros y materiales, en la prestación de bienes y servicios.
- c) Examinar los sistemas de información, las medidas de rendimiento y control, y los procedimientos; seguidos por las entidades fiscalizadas para corregir las deficiencias encontradas.
- d) Verificar el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestos por la municipalidad con relación a los resultados alcanzados.
- e) Determinar el grado de equidad en la prestación de los servicios a la población del municipio.
- f) Determinar el nivel de efectividad en la prestación de servicios y proyectos realizados.



- g) Determinar el grado de calidad de los servicios prestados y proyectos realizados.

### 3.3 ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en realizar una Auditoria Operativa a la Municipalidad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; examinando su sistema de control interno, el cumplimiento legal sobre su función social y los derechos de los usuarios en la prestación del servicio y/o realización del bien o producto recibido, de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### 4. PRINCIPALES REALIZACIONES O LOGROS.

No se identificaron realizaciones por parte de la entidad ni logros como resultado de la auditoria operativa.

### 5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DEL EXAMEN.

#### 5.1 PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

##### 5.1.1) USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Puerto El Triunfo autorizó pagos indebidos con recursos del FODES 75% por un monto total de \$131,322.66, según detalle:

- a) \$123,092.26 para realizar pagos de bienes y servicios, diferentes a los que establece la normativa legal, así:

| PERIODO   | CONCEPTO DE LOS PAGOS REALIZADOS   | MONTO                |
|---|--|----------------------|
| Del 01 de enero<br>al 31 de<br>diciembre de<br>2016 | Pago por la compra de combustible para el funcionamiento de las diferentes unidades de esta municipalidad. | \$ 6,785.72          |
|   | Pago de facturas por los servicios de Energia Eléctrica de esta municipalidad.                             | \$ 116,306.54        |
| <b>TOTAL</b>  |  | <b>\$ 123,092.26</b> |

- b) Mediante Oficio N° 1560 de fecha 12 de Agosto de 2015, Ref.- ALR- 10-PDC-11 \* 5-PEF-13 el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, ordenó al municipio de Puerto El Triunfo a pagar la cantidad de \$13,456.46 en concepto de prestaciones laborales de indemnización, vacación, aguinaldos y salarios adeudados a una empleada municipal, comprobando que el Concejo Municipal canceló con recursos del FODES 75% la cantidad de \$8,230.40 durante el año 2016, así:



| FECHA        | CONCEPTO DE LOS PAGOS REALIZADOS  | MONTO PAGADO       |
|--------------|---|--------------------|
| 18/03/2016   | Abono según oficio con REF-ALR – N° 10-PDC -11*-5EEF-13; por sentencia Judicial por liquidación por daños y perjuicios ocasionados a la Señora Yamileth Henríquez Cruz.     | \$ 4,000.00        |
| 26/04/2016   | Pago final según Oficio con REF-ALR- N° 10-PDC -11*-5EEF-13, por sentencia Judicial por liquidación por daños y perjuicios ocasionados a la Señora Yamileth Henríquez Cruz. | \$ 4,230.40        |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>\$ 8,230.40</b> |

El Artículo 5, de La Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”.

La interpretación auténtica al Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de



diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.”

El Artículo 12, Inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó realizar los pagos con recursos del FODES 75%.

Lo anterior genera que los recursos se utilicen en fines distintos a los que establece la ley, disminuyendo la inversión en obras de desarrollo local.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

En nota recibida con fecha 9 de febrero de 2017, el Concejo Municipal manifiesta: “Debido a los pocos ingresos que se perciben en el Municipio, es que se pagan estas adquisiciones de bienes y servicios, en cuanto al combustible y al pago del servicio del alumbrado público, no así el servicio de energía eléctrica de los edificios que se cancelan del Fondo General Municipal.”

Con respecto al literal b) de la condición, el Concejo Municipal, expresa: “se canceló con fondo del 75% del FODES, debido a que los ingresos del Fondo General Municipal, no alcanzan para cubrir todos los gastos y principalmente los daños y perjuicios a la Sra. Karen Yamileth Henríquez Cruz, ya que provienen de una Ejecutoria Judicial del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Jiquilisco.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

El monto de las facturas por el servicio de energía eléctrica que se cancelaron con el Fondo Municipal no se incluyen en el monto de la condición planteada, únicamente los que fueron pagados con recursos del FODES 75%. Asimismo se observa el pago efectuado por daños y perjuicios a una empleada municipal que fue despedida ya que las erogaciones no debieron realizarse con recursos del FODES 75%. Por lo que, la deficiencia se mantiene.

Es de mencionar que el Cuarto, Quinto y Sexto Regidor Propietario salvaron su voto para la realización de este gasto, según Acta Numero 10, Acuerdo 6 de fecha 11 de marzo de 2016.



### 5.1.2) FODES 25% UTILIZADO EN EXCESO.

Comprobamos que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, la Tesorera Municipal utilizó más del 50% de los recursos asignados del FODES 25% para el pago de salarios, determinándose que utilizó el 66.34%, según detalle:

| Asignación FODES 25% para el año 2016 (A) | 50 % de la Asignación FODES 25% 2016 (B) | Cantidad utilizada para pago de Salarios (C) | Diferencia (B-C) | % utilizado (C / A) |
|---|--|--|------------------|---------------------|
| \$ 387,473.59                             | \$ 193,736.84                            | \$ 257,048.08                                | \$ 63,311.24     | 66.34%              |

El Artículo 10, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de funcionamiento de cada Municipio."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el pago de salarios con recursos del 25% en porcentajes mayores a los que establece la Ley.

Lo anterior restringe el pago de otros gastos de funcionamiento como la energía eléctrica por utilizar más de la mitad del 25% en salarios.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 9 de febrero de 2016, el Concejo Municipal manifiesta: "En cuanto a este hallazgo, se ha utilizado más de lo que estipula el Reglamento del FODES, debido a que los ingresos en este Municipio son muy bajos, los cuales no



alcanzan a cubrir el otro porcentaje para terminar de cubrir los salarios de los empleados y funcionarios”.

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por la administración confirman la deficiencia señalada y no justifican la observación, ya que la municipalidad cuenta también con fondos propios de los que puede hacer uso para cubrir el pago de salarios. Por lo que, la deficiencia se mantiene.

### CONCLUSION DEL PROYECTO:

Después de aplicar los procedimientos de auditoria para el proyecto Gestión Administrativa y Financiera, concluimos lo siguiente:

- ✓ El Concejo Municipal fue eficiente en un 100% en la implementación de los controles para el consumo y distribución de combustible.
- ✓ El Concejo Municipal fue eficaz en un 88.71% en la utilización del FODES, debido a que únicamente utilizó el 11.29% que equivale a \$131,322.66 en realizar pagos por conceptos diferentes a los que establece la Ley.
- ✓ La Tesorera Municipal fue eficaz en un 100% con respecto a la remesa de ingresos ya que todo lo percibido fue remesado íntegra y oportunamente.
- ✓ La administración municipal fue eficaz en un 100% en la aplicación de los descuentos de cotizaciones y aportaciones a: AFP, INPEP, ISSS y Renta; así como en el recalcu a los empleados, en los meses de junio y diciembre de 2016.
- ✓ El Concejo Municipal no fue eficiente en un 100%, dado que no contrató los servicios de auditoría externa en el periodo auditado.
- ✓ El Concejo Municipal no fue eficiente en un 5.02% en lo que respecta a la prescripción de la mora tributaria, ya que del monto total de la misma prescribió la cantidad de \$63,755.45 que equivalen a un 5.02% de la mora tributaria.
- ✓ La administración municipal no fue eficaz en un 16.34% en la utilización del FODES 25%, ya que utilizó el 66.34% en el pago de salarios, aun cuando la ley solo le permite utilizar el 50% del FODES 25% en dichos conceptos.
- ✓ La administración municipal no fue eficaz en un 62.5% ya que de 11 unidades principales que integran la estructura organizativa, únicamente 3 elaboraron su Plan Anual de Trabajo.



## **5.2 PROYECTO: INVERSION EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL Y PROGRAMAS SOCIALES.**

### **5.2.1) USO DEL FODES 75% EN PAGO DE SALARIOS PERMANENTES.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó pagos de Salarios Permanentes por un monto total de \$ 5,629.70 con recursos del FODES 75%, incluyéndolos como parte del proyecto de Educación Cultura y Deporte.

El Artículo 12, Inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Artículo 5, Inciso Primero, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.”

El Decreto Legislativo No. 539, del 10-02-99, D.O. No. 42, Tomo No. 342 del 02-03-99 de la Interpretación Auténtica de Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavanderías públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó el pago de salarios permanentes con recursos del FODES 75%.

En consecuencia, se limita la inversión en obras de desarrollo local.



### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 9 de febrero de 2017, el Concejo Municipal, manifiesta: "En cuanto a este hallazgo, se les canceló su salario al personal del 75% debido a que se incluían en el presupuesto de gastos de la Escuela de Fútbol Municipal, ya que ellos fueron nombrados como promotores de Educación Cultura y Deporte, pero a partir de esta observación se separaran los pagos y a éstos se cancelará de los Fondos provenientes del 25% del FODES."

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

El Concejo Municipal confirma la deficiencia señalada. Por lo tanto, ésta se mantiene.

### CONCLUSION DEL PROYECTO:

Después de aplicar los procedimientos del programa Inversión en Obras de Desarrollo Local y Programas Sociales, concluimos lo siguiente:

- ✓ El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Concejo Municipal fueron eficientes y económicos en un 100%, en la realización de los procesos de compra, adjudicación, contratación, y ejecución de proyectos realizados por Licitación, Libre Gestión y Administración.
- ✓ El Concejo Municipal fue eficiente en un 100% en el uso de los materiales utilizados en los proyectos ejecutados.
- ✓ El Concejo Municipal fue eficiente y equitativo en un 100% en las obras físicas ejecutadas, cumpliendo también con los requisitos de calidad en un 100%.
- ✓ El Concejo Municipal fue eficiente en un 100% en los pagos efectuados en concepto de elaboración de Carpetas Técnicas, supervisión y ejecución de proyectos se haya realizado adecuadamente.
- ✓ El Concejo Municipal no fue eficaz en un 14.28% en relación al nombramiento de los administradores de contrato.
- ✓ El Jefe UACI no fue eficaz en un 57.14% al no publicar en la página de COMPRASAL 4 proyectos ejecutados por Libre Gestión.
- ✓ El Concejo Municipal no fue eficiente en un 11.24% en la utilización de los recursos del FODES 75%.



### 6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los informes de Auditoría Interna emitidos en el año 2016, según detalle:

- 1) Informe de Examen Especial a la Unidad de Contabilidad Municipal.
- 2) Informe de Examen Especial de Tesorería Municipal del 01 de enero al 31 de marzo 2016.
- 3) Informe de Examen Especial a Catastro y Cuentas Corrientes del período de 01 de enero al 30 de junio 2016.
- 4) Informe de Examen Especial de Ingresos y egresos correspondiente al periodo de enero a junio 2016.

Dichos informes fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República y no presentan hallazgos de auditoria.

Así también verificamos que durante el período de enero a diciembre 2016, la municipalidad no contrató los servicios profesionales de auditoria externa, lo cual es comunicado en Carta de Gerencia.

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se revisó el informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto y Verificación de Denuncia Ciudadana DPC-26-2015 de la Municipalidad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de abril de 2015, constatando que presenta la siguiente recomendación al Concejo Municipal:

| Nº | RECOMENDACIONES  | SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES  | GRADO DE CUMPLIMIENTO   |
|----|--|---|-------------------------|
| 1  | Antes de hacer efectivo el monto pendiente de pago por la cantidad de \$ 10,276.00, del contrato al realizador del proyecto "Construcción de Obras Complementarias del proyecto Concreto Hidráulico en Calle Nazareth de la Colonia María Auxiliadora, del Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, asegurarse que las obras fueron realizadas en los volúmenes que fueron contratados, dado que al 30 de abril de 2015 se identificó obra ejecutada en un 71%. | Verificamos que el Concejo Municipal emitió el Acuerdo 10 en Acta 23 de fecha 24 de junio de 2016, en el cual se acuerda "acatar dicha recomendación, ya que de la obra contractual solamente ejecutaron el porcentaje antes mencionado. Cúmplase". | Recomendación Cumplida. |



En el seguimiento se constató que al 31 de diciembre de 2016, no se ha realizado ningún pago al realizador del proyecto.

Así también se revisó el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto a la municipalidad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, correspondiente al periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015, constatando que no presenta recomendaciones de auditoria para efectos de darle seguimiento.

## 8. CONCLUSION.

Hemos evaluado la gestión realizada por la Municipalidad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, y constatamos que se han manejado los recursos físicos, humanos, financieros, técnicos, tecnológicos, de conformidad a la normativa legal y técnica aplicable a la municipalidad; consideramos que la gestión municipal durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 ha sido Eficiente, Eficaz, Económica, Equitativa, Excelente y Efectiva, excepto por las deficiencias comunicadas en el presente informe y los asuntos menores descritos en la Carta de Gerencia.

## 9. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

Al Concejo Municipal:

1) Modificar y actualizar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad, tomando de referencia el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno (versión COSO III) ermitido por esta Corte y publicado en el Diario Oficial No. 165 Tomo 412, de fecha 7 de septiembre 2016.

## 10. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere a la Auditoria Operativa practicada a la Municipalidad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 3 de abril de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Dirección Regional de San Miguel.  
Corte de Cuentas de la República.



